



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR
COMUNICACIÓN PREVIA
EN MATERIA DE URBANISMO PARA OBRAS MENORES

REGISTRO DE ENTRADA

OME-CP. Nº EXP: _____

SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI-NIE			
O RAZÓN SOCIAL		CIF			
DIRECCIÓN		Nº	PISO	PTA.	
LOCALIDAD		C.P.	TLF.		
PROVINCIA		E-MAIL			

REPRESENTANTE (EN SU CASO)

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI-NIE			
O RAZÓN SOCIAL		CIF			
DIRECCIÓN		Nº	PISO	PTA.	
LOCALIDAD		C.P.	TLF.		
PROVINCIA		E-MAIL			

DATOS DE LAS OBRAS

SITUACIÓN		Nº	PISO	PTA.	
PRESUPUESTO (P.E.M.)	REF. CATASTRAL				
DESCRIPCIÓN (Objeto y descripción de las obras, construcciones y/o instalaciones).					
USO DE LAS OBRAS	<input type="checkbox"/> Residencial <input type="checkbox"/> Económico-Industrial <input type="checkbox"/> Servicios	<input type="checkbox"/> Terciario <input type="checkbox"/> Equipamientos <input type="checkbox"/> Espacios Libres	<input type="checkbox"/> Transporte e infraestructuras <input type="checkbox"/> Agropecuario y forestales <input type="checkbox"/> Otros		

DOCUMENTOS DE OBLIGADA PRESENTACIÓN:

La documentación relacionada será original o fotocopia compulsada.

- Justificante del pago de la tasa correspondiente. (Departamento de Gestión Tributaria).
- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante o C.I.F. de la empresa.
- Fotocopia del DNI/NIE del representante y del documento acreditativo de representación. (En su caso).
- Plano de situación de las obras.
- Medición y presupuesto detallados de las obras. (Anexo Medición y Presupuesto de Obras Menores).
- Copia de las autorizaciones, escrito para obtención de título habilitante o informe favorable del órgano sectorial correspondiente para la realización de las obras en las zonas de afección del dominio público estatal o autonómico o en suelo no urbanizable. (En su caso).

Los datos personales que se solicitan en esta ficha se incorporarán a una base de datos con la finalidad de poder gestionar su solicitud. Puede ejercer su derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

C.I.F. P-3003600-H
Pl. Luis Molina, 1.

30740 San Pedro del Pinatar (Murcia) España.

Telf. +34 968 18 06 00

Fax: +34 968 18 11 80

www.aytosanpedrodelpinatar.com

OMECP-FEB2016

COMUNICACIÓN PREVIA EN MATERIA DE URBANISMO PARA OBRAS MENORES

❖ Conforme a lo dispuesto en el artículo 265 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, mediante la presente **COMUNICACIÓN PREVIA** pongo en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar lo siguiente:

- a) Reúno los requisitos para llevar a cabo dicha actuación según la normativa vigente, ya que no supone actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo sujetos a declaración responsable ni a licencia urbanística.
- b) Las obras a realizar son obras que por su escasa entidad constructiva y económica y sencillez técnica no precisan ni de proyecto técnico ni de memoria constructiva, consistiendo en pequeñas obras de simple reparación, decoración, ornato y cerramiento, y no producen una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente total o el conjunto del sistema estructural, ni tienen por objeto cambiar los usos característicos de la edificación.
- c) Me comprometo a contar, previamente al inicio de las obras, con la autorización municipal correspondiente en caso de ocupación del dominio público municipal.
- d) Me comprometo a depositar una fianza para responder de los desperfectos que como consecuencia de las obras se causen a los servicios públicos, cuando el Ayuntamiento así lo reclame y conforme a informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales.
- e) Las obras a realizar incluidas en esta comunicación previa no afectan a edificación catalogada por el planeamiento, ni están declaradas Bien de Interés Cultural, o se encuentran en el entorno de alguno.
- f) Dispongo de las autorizaciones, he presentado el correspondiente escrito para obtener el título habilitante o dispongo de informe favorable del órgano sectorial correspondiente para la realización de las obras en las zonas de afección del dominio público estatal o autonómico o en suelo no urbanizable.
- g) Las obras se realizarán por empresa responsable, inscrita en el Registro de Empresas acreditadas del sector de la construcción y mantendrán el cumplimiento de los requisitos exigibles relativos a Seguridad y Salud, según lo dispuesto en el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- h) El plazo estimado para la ejecución de las obras es de _____ (6 meses como máximo) desde la fecha de presentación de la presente comunicación.
- i) Que dispongo de la documentación relacionada en el dorso, y que adjunto de manera completa y correcta a esta comunicación.
- j) Me comprometo a mantener el cumplimiento de los requisitos exigibles durante el periodo de tiempo inherente a la realización de la actuación objeto de la comunicación.

❖ A los efectos de lo dispuesto en el art. 265 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia y en el artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, firmo la presente en

San Pedro del Pinatar a _____ de _____ de _____.

FDO.: _____.

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR.

INSPECCIÓN TÉCNICA

- En caso de que este Ayuntamiento estime necesario comprobar el cumplimiento de la legalidad urbanística, se realizará inspección técnica de las obras de acuerdo con el artículo 297 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
- La existencia de obstrucción a la actividad de inspección por causas imputables al declarante podrá determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de conformidad con el artículo 71.bis de la Ley 30/1992.

INFORMACIÓN LEGAL

- De acuerdo con el artículo 265 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la presente comunicación previa le legitima para la realización de su objeto desde el día de la presentación del total de la documentación requerida en el registro general del municipio. No obstante, este Ayuntamiento dispondrá de quince días hábiles para comprobar la conformidad del contenido de la comunicación previa realizada.
 - En todo caso podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo, cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo, de acuerdo con el artículo 264.3 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
 - De acuerdo con el artículo 267.3 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo a las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente
 - El artículo 272 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, prescribe que la vulneración de las prescripciones contenidas en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística dará lugar a la adopción por la Administración competente de las siguientes medidas:
 - Iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de los actos administrativos en los que pudiera ampararse la actuación ilegal.
 - Restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada a consecuencia de la actuación ilegal.
 - Imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales.
- En él se establece además que la adopción de las medidas de restauración del orden infringido constituye una competencia irrenunciable y de inexcusable ejercicio por la Administración actuante. La imposición de una sanción administrativa no exonera ni excluye del deber de adoptar las medidas de restauración que resulten precisas con arreglo a esta ley.
- La presente comunicación previa tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha de presentación. Transcurrido dicho plazo se entenderá producida la caducidad de los efectos del presente documento, debiendo efectuar, en caso necesario, nueva comunicación ante el Ayuntamiento.